



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 10 de Agosto de 1989
 Núm. 182

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

Excmo. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

DEMARCAACION DE PONFERRADA 2.ª

c/ Doctor Marañón, 10
PONFERRADA

Don Roberto López Díez, Recaudador Provincial de Tributos e Impuestos Municipales y de otros Organismos de la Demarcación de Ponferrada 2.ª.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a los Ayuntamientos que asimismo se expresan, por los débitos que se citan:

Concepto: *Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.*

Años: 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989

DEUDORES	Importe
AYUNTAMIENTO: BEMBIBRE	
Acevedo Arruñada, Jorge A.	7.889
Alcalá Carmona, Francisco	14.819
Alvarez Alvarez, Avelino	29.827
Alvarez Alvarez, Santiago	14.361
Alvarez Reinoso, Ignacio	15.534
Alvarez Seara, Manuel	4.500
Andrés Calvo Martínez, S.L.	267.891
Arias Rodríguez, J. Antonio	14.819
Arroyo Rivera, Rodrigo	16.564
Augusto Camerón, Martín	1.016
Bestos Sánchez, Carmen L.	3.667
Blanco Fernández, M.ª Jesús	9.813
Calvo Ovalle, Santiago	7.889
Carneiro de Oliveira, Manuel	16.823

DEUDORES	Importes
Carvalho Duarte, Adelino	7.889
Cerámica La Estación, S. L.	23.020
Cuesta Pérez, Blas	36.407
Digón Villar, Manuel	60.520
Espanhol Marmelo, Carlos	15.536
Estévez Hevia, José Luis	6.867
Expósito Fernández, Manuel	13.812
Expósito Fernández, Santiago	14.484
Fernández Blanco, Laurenao	7.889
Fernández García, Adolfo	19.319
Fernández Pozo, Isidro	10.319
Filloy Marcos, Alberto	10.319
Fonseca Fernández, Pedro	7.889
García Alvarez, José	1.243
García González, J. Eloy	36.756
García López, Fernando	26.807
García Menéndez, Ramón y 1	26.288
García Rodríguez, Jorge L.	28.167
Gomariz Gálvez, Antonia	4.982
Gomes Pereira, Joao Carlos	10.319
Gómez Pereira, Juan Carlos	7.889
Gomes da Silva, Tomé	2.430
Goncalves Augusto	7.767
González Cayón, José Luis	10.319
González Díaz, José Luis	4.467
González Esteban, José A.	2.803
González Fernández, Juan	3.667
González González, José	7.889
González Rodríguez, Antonio	33.784
Gutiérrez Artacho, Angel	5.203
Gutiérrez Serrano, Angel	32.706
Hinojosa Moyano, Rafael	12.389
Hurlé González, Manuel P.	11.049
José Marcelino Amando	1.268
Khalig Aboul	200
Lago Pérez, Pedro	19.319
Ledo de Pina	2.430
Leite da Conceicao, Antonio L.	5.059
López Arias, José	14.819
López Arias, Julio	32.800

DEUDORES	Importes
López López, Angel Manuel	2.293
López Prada, Francisco	11.248
Da Luz Jardín, Américo	10.597
Llana Ibáñez, Félix	16.823
Mallo Pérez, M.ª Teresa	32.146
Martín Domínguez, M. G.	
Joaquín	2.552
Martínez Cotón, Luis	22.027
Martínez Núñez, Eugenio D.	10.475
Martins Fernandes, José M.ª	7.889
Mata Bouzán, José Antonio	2.552
Meneses Borges, Antonio L.	1.726
Moita Artur-Agostino	7.767
Morcuende Salinas, José A.	28.579
Moreira Ferreira, Joaquín	7.889
Moro Pacho, María-Rosa	2.250
Nacimiento de Jesús, Fern.	13.027
Nieto Blanco, Abelardo	29.638
Núñez Cobo, Eduardo	28.375
Pereira de Freitas, Manuel	84.290
Pimentel Antonio-María	2.430
Pinto de Oliveira, Adalberto	36.876
Núñez Cea, Gloria	7.889
Otero Díaz, José Antonio	22.007
Reis Antero, Joao dos	2.803
Rodríguez Aller, José Guiller.	4.982
Rodríguez Julias, Manuel	7.767
Rodríguez Riestra, M.ª Luisa	19.319
Rodríguez Torres, J. Manuel	7.517
Rodríguez Vázquez, M.ª Isabel	4.467
Rojo del Pozo, Lorenzo	227
Santalla Fernández, Alvaro	13.278
Santos Antonio Ignacio dos	39.510
Toraño Sánchez, Ramón	16.564
Torre Graña, José B. de la	7.889
Vega Alvarez, Severino	9.575
Vidinhas Joao de Deus	7.889
Villaverde Fernández, José	19.319
Adao Antonio	14.819
Alvarez Alonso, Crisanto	49.388

DEUDORES	Importes	DEUDORES	Importes	DEUDORES	Importes
Alvarez Martínez, Manuel	12.569	Cabeleira Carneiro, Alfonso-E.	32.466	Gómez Adriano, Augusto	10.319
Américo Goncalves, Fernando	7.767	Carvalho do Espírito Santo A.	24.538	Gómez Valledor, Valentín	2.803
Alvarez Torrejón, Juan Pedro	17.069	Dias Fernandes, M. de Graca	9.861	González Fidalgo, José Manuel	5.337
Arias Fernández, David	10.319	Expósito Joaquín, Manuel	19.722	López Fernández, José	13.122
Arias Fernández, Luisa	19.319	Faria Azebedo, Domingos Joao	9.861	López Suárez, Alberto	12.612
AYUNTAMIENTO:		Ferreira Vidal, Abilio-A.	5.181	Muñoz Velasco, Rafael	2.803
CABAÑAS RARAS		Fuente López, Antonia de la	11.049	Pérez Alonso, Norberto	16.292
Barbosa Mesana, Maximino	8.763	García Alvarez, Fco. Antonio	9.861	Da Silva Magalhaes, Juvencio	10.319
García López, José	11.463	García Barriuso, José	2.191	Velasco Martínez, Noé	10.197
García López, José Manuel	24.453	García García, Miguel	9.861	Vega Fernández, Manuel	10.319
García Marqués, Daniel	8.455	Gaspar Ferreira, Ezequiel	5.181	AYUNTAMIENTO: TORENO	
Lobato Hompanera, Arturo	11.463	Gores Bernárdez, José	2.191	Agero Olleros, Seg. Víctor	9.813
Lobato Hompanera, Francisco	29.253	López Fidalgo, Mateo	9.861	Augusto Albertino	2.250
Puerto Ovalle, Manuel	2.700	Martins Fernando, José	9.861	Carpintero Recarey, José A.	36.324
Sánchez Fernández, Germán	13.713	Marcos Crespo, Angel	7.611	Carretero García, José	15.637
Da Silva Morato, José Luis	33.825	Marqués Vital, Luis M.	9.861	Delgado Sánchez, Miguel A.	7.008
AYUNTAMIENTO:		Martínez Peláez, Manuel F.	2.191	Fernández Fernández, J. Luis	10.472
CASTRILLO DE CABRERA		Mendoza González, Albina	3.505	Fernández González, Manuel	9.813
Alvarez Martínez, Rafael	1.600	Moreira José María	7.611	Fernández Vázquez, Francisco	18.437
Prieto Flórez, Angel	5.337	Pereira Leal, Antonio	5.181	Ferreira José	6.638
Quirós Rubio, Fernando	10.319	Pinto Machado, Antonio José	21.033	González Cid, Ramón	3.024
Rodríguez Alvarez, José Luis	2.400	Pires Pereira, Fernando	10.362	González González, Aurora	12.837
AYUNTAMIENTO: CONGOSTO		Queijo Manuel Augusto	9.861	González Martínez, Ceferino	3.505
Alvarez Fernández, M. ^a Esther	7.889	Rodríguez Fernandes, Maxim.	30.894	Hernández Hernández, Esteban	5.982
Artur Moreno, Orlando	13.986	Rodríguez Fuertes, Juan	6.573	Huerga Fernández, Francisco	9.201
Conde Rodríguez, Balbino	15.637	Rodríguez dos Santos, Silvano	5.181	Lorenzo Fonteña, José	12.269
Feijo Cid, Javier	10.319	Dos Santos Enrique	7.611	Martínez Martínez, Antonio	2.094
Fernández García, Miguel	8.045	Dos Santos José	21.033	Martins Afecto, C.-Alberto	6.638
Gómez Gutiérrez, Enrique	11.380	Dos Santos Gomes, Horacio	3.505	Morán Fuente, Alejandrino	5.982
González Barrio, Angel	7.889	Dos Santos Pereira, Amadeo	9.861	Nogueira Antonio	3.270
González García, Emilio	9.770	Vega Romero, Consuelo	19.722	Novoa González, José Luis	5.982
López Fernández, Eladio	7.767	Yebra Suárez, Laudino	1.151	Novoa López, Salvador	1.168
López Prada, Francisco	3.765	AYUNTAMIENTO: MOLINASECA		Olmo Sánchez, Antonio	3.175
Miguel da Silva, Fernando	16.599	Alonso Medina, Esther	2.803	Ramos Alonso, Sergio C. y otro	9.813
Morán Rodríguez, Manuel A.	5.337	Gómez Ambrosio, Ramón	14.819	Rodríguez Fernández, Manuel	17.422
Ortega Fernández, M. Angel	5.337	Ladrón de Guevara Perea, J.	5.337	Rubial López, José Luis	2.695
Pedreira Barreiro, Jesús	10.319	Martínez Folgado, Estrella	6.867	Sousa Gomes, Fernando	12.837
Represa Campesino, Indalecio	42.645	Montes Dindurra, M.-Serafin	11.556	Valle González, Alfonso del	5.982
Santiago Graño, José Manuel	4.800	Pereira de Almeida, Antonio	5.337	Vila Serén, José Luis	12.269
AYUNTAMIENTO:		Pérez Vega, Manuel	7.889	Que en los correspondientes títulos ejecutivos acreditativos de los débitos, se dictó por el Sr. Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial de León la siguiente:	
CUBILLOS DEL SIL		Rodera Alvarez, José Ramiro	12.569	"Providencia: En uso de las facultades que me confiere el art. 5.º 3, c), del Real Decreto 1.174/87 en relación con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaro incurso en el recargo del 20 por ciento el importe de las deudas incluidas en la relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."	
Arroyo Marqués, Félix	17.069	Sánchez Crespo, Alfredo	20.191	Contra la misma y sólo en los casos a que se refieren los artículos 95 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los interesados, los siguientes recursos:	
Benítez Fernández, Milagros	14.819	AYUNTAMIENTO:		De alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución ex-	
Días Olivera, Fernando	2.250	NOCEDA DEL BIERZO			
Emilio Pereira, José	7.889	Alvarez Alvarez, Edita	10.319		
Enríquez Rodríguez, Jesús	1.620	Antracitas del Manzanal, S.L.	25.676		
Macías San Antonio, Francisco	14.361	Armando Alipio, Fernando	5.337		
Natari Tristán, Santiago	12.569	Fernández Martínez, M. ^a Ang.	2.803		
Núñez Alvarez, M. ^a Angela	2.250	Fernando Armando, Alipio	7.889		
Oliver Jiménez, Luis José	7.889	García Arias, Roberto	400		
Ramón Bermejo, Alberto	25.676	Vega Fernández, Alberto	7.889		
AYUNTAMIENTO:		AYUNTAMIENTO:			
FOLGOSO DE LA RIBERA		PALACIOS DEL SIL			
Alonso Alvarez, Pedro	12.791	Gómez Rafael, Andrés	5.267		
Hernández Rodríguez, Esteban	8.292	Gómez Rafael, Enrique	10.319		
Mansilla Melón, Eloy	1.218	Pérez Vales, Delfrido	22.007		
Meiralles Alexandre de Jesús	17.339	Pérez Vales, Eduardo	7.889		
Merayo Vega, Cándido	12.791	Pérez Vales, Isabel	5.337		
Murillo Gallardo, Avelino	3.602	Pérez Vales, José	10.319		
AYUNTAMIENTO: IGÜEÑA		Robla Castro, Angel	7.889		
Almeida Acevedo, Adelio de	5.181	AYUNTAMIENTO:			
Augusto Queijo, Manuel	9.861	PARAMO DEL SIL			
Barreira García, Josefina	21.033	Augusto Armando	10.319		
		Baz Pérez, Ana María	5.337		
		Bueno Alvarez, Manuel	10.692		
		Castro Castro, Manuel	10.319		

presa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Habiendo resultado que los deudores anteriormente relacionados, no residen en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica la anterior providencia por estar incluidos en la relación referida en la misma, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el art. 108.1 del citado Reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Si la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIAS:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores, podrán comparecer por sí, o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante los plazos de ingreso anteriormente citados. Transcurridos dichos plazos sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará más práctica de notificaciones personales.

Ponferrada, 22 de junio de 1989.—
El Recaudador, Roberto López Díez.
V.º B.º: El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 6007

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el pro-

cedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 1.097/89 a la Empresa Joaquín Melena Fernández, con domicilio en Esla, 47-63, 12.º E., San Andrés del Rabanedo, por infracción a lo dispuesto en el art. 12 Ley 8/88 de 7-4 (*B.O.E.* 15-4-88) proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Joaquín Melena Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 17 de julio de 1989. — Fernando José Galindo Meño. 6605

* *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 1.098/89 a la Empresa Joaquín Melena Fernández, con domicilio en Esla 47-63, 12.º E., San Andrés del Rabanedo, por infracción a lo dispuesto en el art. 12 Ley 8-88 de 7-4 (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Joaquín Melena Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 17 de julio de 1989. — Fernando José Galindo Meño. 6605

* *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resul-

tado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 1.099/89 a la Empresa Joaquín Melena Fernández, con domicilio en Esla 47-63, 12.º E., San Andrés del Rabanedo, por infracción a lo dispuesto en el art. 12 Ley 8/88 de 7-4 (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Joaquín Melena Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 17 de julio de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 6605

* *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 1.100/89 a la Empresa Joaquín Melena Fernández, con domicilio en Esla 47-63, 12.º E., San Andrés del Rabanedo, por infracción a lo dispuesto en el art. 12 Ley 8/88 de 7-4 (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Joaquín Melena Fernández y para su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedido el presente en León a 17 de julio de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 6605

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 1.101/89 a la Empresa Joaquín Melena Fernández, con domicilio en Esla 47-63, 12.º, E., San Andrés del Rabanedo, por infracción a lo dispuesto en el art. 12 Ley 8/88 de 7-4 (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Joaquín Melena Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedido el presente en León a 17 de julio de 1989. — Fernando José Galindo Meño. 6605

c) Finalidad de la instalación: Mejora de sus instalaciones.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica a 13,2/20 KV, que tendrá su origen en la ETD de Puente Almuhey y termina en las proximidades del Centro de Transformación del Otero de Valdetuéjar con una longitud de 6.213 metros para la línea principal y 575,5 metros para las derivaciones lo que arroja un total de 6.788,5 m. y aisladores de vidrio templado tipo E/70 en cadenas de dos elementos y 62 apoyos en la línea principal y dos en las derivaciones de los que 45 serán de hormigón y 19 metálicos tipo Aca-cia. La línea cruza con la carretera V-2332 de la Excm. Diputación Provincial, con la CTNE en varios puntos y con el río Tiejar de la Confederación Hidrográfica del Duero en 10 puntos para cuyos organismos presentan las correspondientes separa-

tas. Los Centros de Transformación serán de tipo intemperie sobre dos apoyos de hormigón de 100 KVA. de capacidad cada uno y llevarán las protecciones reglamentarias correspondientes.

e) Presupuesto 20.014.398 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 13 de julio de 1989.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

6607 — Núm. 4230—4.964 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Agricultura,
Ganadería y Montes

Sección de Montes, Caza, Pesca y
Conservación de la Naturaleza

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA

Por delegación de la Junta Vecinal de Castrocontrigo.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública

subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Montes de León, calle Ramón y Cajal, 17, y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.826, denominado "Chana y Sierra Randón", de la pertenencia de Castrocontrigo, constituido sobre el monte de U. P. n.º 72, del Ayuntamiento de Castrocontrigo, con una superficie de 1.670 Has.

AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo				1		1		1		1
Perdiz	19	23	25	31	36	42	56	56	56	56
Liebre	11	12	13	14	14	15	17	23	23	23
Conejo	25	25	25	25	30	30	30	30	35	35
Jabali	Seis ganchos anuales									

La valoración anual del aprovechamiento es de ciento setenta y ocho mil trescientas pesetas en precio base, trescientas cincuenta y seis mil seiscientas pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Castrocontrigo a los veintitrés días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin

más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 15.222 CL. R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en el número 6 de la c/ Legión VII.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ETD Puente Almuhey - El Otero de Valdetuéjar y derivaciones a los Centros de Transformación de Taranilla, San Martín, Renedo y El Otero.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

“Don, vecino de con residencia en (calle, plaza, etcétera) n.º, de años de edad, D.N.I. núm., en nombre propio (o en nombre de (I), cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto, cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número, de fecha, la cantidad de (en número y en letra) pesetas.”

(I) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 26 de julio de 1989.—El Jefe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y C. N. (en funciones), Julio Lezaun.

6856 Núm 4231—931⁶ ptas.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Cédula de notificación

Como interesado en el expediente número TO-274/89 que se instruye por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, se notifica a D. Casla Gil Conesa para que

pueda comparecer y alegue lo que a su derecho convenga, en el plazo de diez días hábiles a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación legal, en los términos prevenidos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se inserta la presente cédula de notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Toledo, 12 de julio de 1989.—El Delegado Provincial, P. D., Rafael Martín Sánchez.

6600 Núm 4232—1.360 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legalmente establecido contra el acuerdo de imposición de contribuciones especiales acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 19 de mayo de 1989, por las obras de “Pavimentación de la c/ Juan de la Cruz, Plaza Cruz de Cristo y ramales adyacentes en Val de San Lorenzo”, dicho acuerdo, según lo determinado en el artículo 189-2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se eleva a definitivo, en los mismos términos que los contenidos en el citado acuerdo y que son los siguientes:

- 1.º—Coste previsible de las obras se cifra en 17.010.804 pesetas.
- 2.º—La base imponible la constituye la aportación municipal a dichas obras que asciende a la suma de 4.340.804 pesetas.
- 3.º—El tipo impositivo será del 85 % de la base imponible anteriormente citada.
- 4.º—La cuota tributaria será de 3.689.683 pesetas.
- 5.º—El módulo de reparto se establece los metros lineales de fachada de los inmuebles (edificios y solares) de las calles objeto de pavimentación.
- 6.º—Sujeto pasivo lo serán los propietarios especialmente beneficiados por la realización de las obras.

Si el coste efectivo y final de las obras fuese mayor o menor que el inicialmente previsto se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas mediante la aplicación del mismo tipo impositivo.

Todo lo anterior se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Val de San Lorenzo, a 31 de julio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

6944 Núm. 4233—867 ptas.

Ayuntamiento de Turcia

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de julio de 1989, la imposición y ordenación de:

IMPUESTOS:

- 1.—Sobre bienes inmuebles.
- 2.—Sobre construcciones, instalaciones y obras.

PRECIOS PUBLICOS:

- 1.—Por suministro municipal de agua potable a domicilio.
- 2.—Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

TASAS:

- 1.—Por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.
- 2.—Por prestación del servicio de alcantarillado.

Quedan expuestos al público en la Secretaría municipal los correspondientes expedientes, acuerdos y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Turcia, a 1 de agosto de 1989.—El Alcalde, Ignacio Martínez García.

6946 Núm. 4234—697 ptas.

Mancomunidad de Municipios La Cabrera - Valdería Castrocontrigo

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios La Cabrera-Valdería, en sesión extraordinaria del día 20 de julio de 1989, la siguiente Ordenanza:

—Tasa por recogida de basuras. Y aprobada la Ordenanza fiscal reguladora de dichos tributos, se expone al público por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel a que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Truchas, 1 de agosto de 1989.—El Alcalde, Marco Guzmán Arévalo.

6955 Núm. 4235—442 ptas.

Ayuntamiento de Villazala

El Presupuesto Municipal para 1989, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 40.027.407 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

	INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos		5.265.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos		1.315.163
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		14.333.270
Cap. 4.—Transferencias corrientes		13.100.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		688.516
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		1.325.458
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		4 000 000
TOTAL		40.027.407
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		5.353 423
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		6.525.000
Cap. 3.—Intereses		1.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		9.435.160
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales		6.199.983
Cap. 7.—Transferencias de capital		11.187.383
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		1.325.458
TOTAL		40.027.407

Así mismo queda aprobada la plantilla de personal:

Personal funcionario: Grupo B. Denominación: Secretario-Interventor. Plazas, una. Situación: propiedad. Nivel complemento destino: 16.

Personal laboral: Operario servicios múltiples. Situación: Contratado a tiempo parcial.

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Villazala, a 2 de agosto de 1989.—El Alcalde, José A. Guerrero Villoria.

6996

Núm. 4236—1.122 pts.

Ayuntamiento de Benavides

El Presupuesto Municipal para 1989, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 100.360.381 pesetas, nivelado en ingresos y gastos con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

	INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos		11.127.881
Cap. 2.—Impuestos indirectos		3.052.240
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		27.110.093
Cap. 4.—Transferencias corrientes		26.600.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		1.140.667
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		16.329.500
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		15 000.000
TOTAL		100.360.381
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		12.039.515
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		21.272 490
Cap. 3.—Intereses		4.124 674
Cap. 4.—Transferencias corrientes		6.590.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales		34 858 282
Cap. 7.—Transferencias de capital		18.500 000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		2.975 420
TOTAL		100.360.381

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Benavides de Orbigo, a 3 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7007

Núm. 4237—969 pts.

Ayuntamiento de Carucedo

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARUCEDO

Capítulo I**Disposiciones generales**

Artículo 1.º—Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actividades extractivas realizadas por las actividades mineras en general en este término municipal y, en especial, las de minería a cielo abierto e interior para extracción de carbón, canteras de ma-

terial calcáreo, de pizarra, arcilla y otros minerales referencia a la Ley de Minas, así como las extracciones de áridos de aluviones fluviales asentados en los cursos de los ríos o vertientes montañosas.

Artículo 2.º—Fin de la Ordenanza.

Esta Ordenanza tiene como fin específico el evitar los impactos negativos que tales actividades extractivas producen en el medio ambiente en general y, en especial, en el hábitat urbano y rural de los núcleos de población del término municipal, a través de la contaminación del aire, alteración de las aguas, transformación del sustrato y de la vegetación, alteración de los medios en que se desarrolla la fauna, de los factores climáticos, del paisaje, incluso del Patrimonio Histórico Artístico o Ar-

queológico o de cualquier otro efecto degradante del medio ambiente.

Artículo 3.º—Potestad de la Ordenanza.

Esta Ordenanza se redacta utilizando la potestad que a tal efecto se reconoce a los Ayuntamientos en el artículo 4-1 a), artículo 5-B b) y 84-1 a) y demás concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LB), así como los artículos 55 y 56 del R. D. Ley 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR).

A través de ella se ejercita la competencia que la citada LB atribuye a los Ayuntamientos para la protección del medio ambiente en el artículo 25-1-f.

Esta competencia se ejerce sin perjuicio de la que en la materia corresponde al Estado y a las CC. AA. y que la legislación les asigna según la distribución constitucional de competencias (arts. 148-1-9.ª y 149-1-23.ª de la Constitución), incluso las previstas en la Ley de Impacto Ambiental aprobada por R. D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio (BOE 30 de junio número 155).

Sin perjuicio de la competencia de otros organismos, la específica para dictar Ordenanzas en materia de medio ambiente está expresamente atribuida a los Ayuntamientos en el Decreto 2.414/61 de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAM) en su artículo 4.6.º-7.º a) y Orden de 15 de marzo de 1963, que aprueba la Instrucción para la aplicación de dicho Reglamento.

Artículo 4.º—Actividades incluidas.

Quedan incluidas en esta Ordenanza todas las actividades extractivas relacionadas en el art. 1.º y aquellas que transformen, laven, quemén, transporten o dosifiquen los productos obtenidos en dichas actividades o manipulación que pueda producir efectos negativos en el entorno para el medio ambiente.

Artículo 5.º—Clasificación.

Las actividades incluidas en esta Ordenanza se clasificarán en todas o alguna de las siguientes categorías:

- 1.—Molestas: en cuanto constituya una incomodidad por los ruidos, vibraciones, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen.
- 2.—Insalubres: cuando tales efectos resulten directa o indirectamente perjudiciales a la salud humana.
- 3.—Nocivas: cuando por las mismas causas puedan ocasionar daños a la riqueza agrícola, forestal, pecuaria o piscícola.

Capítulo II Limitaciones

Artículo 6.º—Limitaciones.

Las actividades objeto de esta Ordenanza están sujetas a licencia municipal, tramitada conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la misma, a través de la cual podrán imponerse las limitaciones que se indican en los siguientes artículos, cuya implantación permite el RAM.

Artículo 7.º—Limitaciones en relación con el ambiente atmosférico.

En relación con el ambiente atmosférico estas actividades no rebasarán los siguientes límites:

- 1.—Se respetarán los niveles máximos de inmisión y emisión previstos en la Ley 38/72 de 22 de diciembre

(BOE 26 de diciembre número 309) y Decreto 833/75, de 6 de febrero, de Protección del ambiente atmosférico.

2.—Se adoptarán las medidas que se prevén en dicha legislación si todo o parte del término municipal se declarase zona de atmósfera contaminada.

3.—Se evitará el transporte de los productos extraídos o transformados por las zonas urbanas, o, en su caso, se efectuará dicho transporte en cajas o recipientes estancos que eviten la caída a la vía pública del producto, en forma líquida, polvo o sólida, debiendo estar la carga tapada con lonas o materiales que eviten la caída de la mercancía o la salida de polvo durante el transporte. En todo caso se garantizará al máximo el no desprendimiento de polvo en suspensión que afecte a la atmósfera, escombreras que arden: humo, sulfúrico, óxidos de azufre, ni que se decante en las fachadas de los edificios o lugares públicos, evitando también la producción de ruidos que perturben las horas habituales de descanso de la población.

En épocas secas podrá exigirse el valdeo o riego de las vías públicas por las que se transporten materiales extraídos.

4.—De la misma forma, la extracción, transporte o transformación del producto extraído no podrá liberar polvo, materiales no aprovechables o partículas en suspensión que perjudiquen la cubierta vegetal en general, las zonas de cultivo o forestales en particular.

5.—La acumulación de materiales no aprovechables, escombreras o estériles se realizará de forma tal que:

—Por su situación, orientación de vientos dominantes o excesiva permanencia, no arrastre polvo a las zonas urbanas cultivadas o forestales.

—Por su visibilidad no destruya o perjudique la belleza paisajística del entorno, los lugares o edificios de valor histórico, artístico, monumental o pintoresco.

6.—Los accesos a los lugares de explotación, desde las vías públicas, serán independientes de los caminos o vías rurales y se trazarán lo más alejados posible de las zonas urbanas.

Artículo 8.º—Limitaciones en relación con los cursos de agua.

En relación con los cursos de agua, estas actividades estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- 1.—Se evitará en absoluto el arrastre de limos a los cauces fluviales o cursos de agua en general.
- 2.—Existirán, en todo caso, zanjas de decantación para la prevención de aguas de escorrentía dentro de la explotación, de forma que sedimen-

ten o decanten los vertidos antes de pasar al lecho natural del río o arroyo.

3.—El sistema de carga de la mercancía para el transporte por las vías públicas evitará que los vehículos salgan con lodos o restos de materiales adheridos a la carrocería, y sobre todo, en las ruedas, a cuyo efecto se limpiarán en la forma que técnicamente resulte apropiada.

4.—Si existieren manantiales, arroyos o cursos de agua que resultaren cortados o interrumpidos por la explotación, serán captados y canalizados a puntos donde sea posible su aprovechamiento.

5.—En todo caso se tomarán las medidas precisas para evitar el daño a la riqueza piscícola, a la fauna en general y a la agricultura.

6.—Se exigirá autorización o concesión administrativa del Organismo de cuenca correspondiente conforme a lo establecido en los arts. 84 a 101 de la legislación de aguas (Ley 29/85, de 2 de agosto y R. D. 849/86, de 11 de abril, que la desarrolla).

Artículo 9.º—Limitaciones en relación con el sistema de explotación.

Con independencia de lo que resulte del plan de labores que apruebe la Autoridad competente, en el sistema de explotación se procurará evitar todo tipo de molestias significativas a las personas que habiten en las proximidades, especialmente cuidando los siguientes aspectos:

1.—El horario de la explotación no coincidirá con horas de descanso habitual de la población, incluyendo dentro de este concepto de explotación los transportes por vías públicas urbanas.

2.—Los explosivos que se utilicen en la zona de explotación, además de observar las prescripciones técnicas y legales pertinentes y el horario adecuado, serán controladas en todos sus efectos negativos a los bienes y a las personas, evitando al máximo la producción de ruidos, vibraciones y salidas de materiales fuera de la zona de explotación.

Artículo 10.º—Limitaciones en relación con la restauración.

Se procurará que la restauración de las zonas de explotación devuelva al entorno las condiciones similares a las anteriores al inicio de la actividad, y, en concreto, se cumplirán las siguientes prescripciones:

- 1.—La configuración orográfica de las zonas al terminar la explotación habrá de trazarse de forma que no rompa la armonía del paisaje del entorno, evitando huecos significativos o roturas bruscas de la silueta orográfica, situando entre los planos pendientes sistemas de acceso rodado que permita la explotación agraria posterior.

2.—Se evitarán, en lo posible, pendientes superiores al 20% para permitir la utilización agraria o forestal de las superficies restauradas.

3.—La restauración vegetal procurará, en lo posible, acomodarse a la del entorno, utilizando especies vegetales autóctonas o, en su caso, las que permitan el mejor aprovechamiento agrícola, forestal o ganadero.

4.—Las plantaciones y siembras se realizarán, especialmente en los planos de fuertes pendientes, con técnicas y especies apropiadas que impidan la erosión y la desertización de las zonas restauradas.

5.—La restauración se realizará simultáneamente a la explotación, en las partes en que ésta se vaya terminando y, en todo caso, quedará terminada en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en que termine la explotación.

Artículo 11.º—Limitaciones por razón de la distancia.

Como norma general, la distancia mínima del lugar de la explotación a los núcleos urbanos importantes del término municipal será de dos mil metros.

No obstante, se podrán autorizar distancias inferiores a los dos mil metros, cuando se garantice que la explotación no va a afectar negativamente a los núcleos urbanos comprendidos en esa distancia, extremando el cumplimiento de las medidas correctas al respecto.

Capítulo III

Determinación de competencias y procedimiento

Artículo 12.º — Compatibilidad de competencias.

Las competencias municipales que, a través de esta Ordenanza, se ejercitan, lo son sin perjuicio de las que, según su respectiva legislación sectorial, corresponden a las Autoridades mineras, forestales, Organismos de cuenca, o a cualquier otro Organismo público que legalmente deba intervenir.

No obstante lo anterior, las competencias de esta Ordenanza se desarrollarán en coordinación con todos los Organismos anteriormente mencionados o con competencia en materia de medio ambiente, a cuyo efecto el Ayuntamiento procurará suscribir los oportunos convenios administrativos en orden a conseguir una actuación coordinada, una simplificación de trámites y una eficacia máxima de las medidas en defensa del medio ambiente.

Artículo 13.º—Instancias y documentación técnica.

El procedimiento para otorgar las licencias municipales para las actividades objeto de esta Ordenanza será el siguiente:

1.—Instancias solicitando la licencia para la actividad de que se trate en la que, entre otros extremos, constarán los siguientes:

—Identificación de la persona firmante.

—Persona o empresa en nombre de la que se actúa y expresión del poder utilizado en su caso.

—Domicilio y teléfono.

—Actividad para la que se solicita licencia, emplazamiento y demás circunstancias que permitan la localización y actividades a desarrollar.

—La instancia se presentará por triplicado y se acompañará de los documentos que a continuación se señalan:

2.—Proyecto técnico, suscrito por profesional competente, en el que se detallan las características de la actividad, su posible repercusión en el medio ambiente, sistemas correctores que se propongan utilizar, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad. Se presentará por triplicado.

Este proyecto podrá ser el mismo que como "plan de restauración", se presente ante las autoridades mineras, siempre y cuando que recoja las especificaciones a que se refieren los arts. 6 y 11 de esta Ordenanza, con indicación expresa, y por el mismo orden que en ellos se enumera, del cumplimiento de las limitaciones establecidas.

3.—Se unirán a la instancia y al proyecto los documentos acreditativos de la obtención, o, en su caso, estado de tramitación, de las licencias o autorizaciones de los organismos oficiales que deban otorgarlos, tales como concesión minera, plan de explotación y restauración, propiedad o autorización para ocupar el terreno y, en su caso, las correspondientes si se trata de montes de utilidad pública, Organismos de cuenca si afecta a cursos de agua, etc.

Artículo 14.º—Tramitación.

Recibida la documentación a que se refiere el artículo anterior, la Alcaldía adoptará alguna de las siguientes resoluciones:

1.º—O denegar expresa y motivadamente la licencia por razones de competencia municipal, basada en los Planes de Ordenación Urbana, o en la legislación urbanística aplicable, o cualquier disposición legal reglamentaria u ordenanza municipal que expresamente prohíban la actividad para la que se solicita licencia.

Previamente a esta resolución, la Alcaldía solicitará los informes técnicos que estime oportunos.

2.º—O admitir a trámite el expediente, en cuyo caso adoptará las siguientes medidas:

—La apertura de información pú-

blica, por término de 10 días, con inserción en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren afectados formulen las observaciones pertinentes.

—Notificación personal a vecinos o entidades afectadas por la proximidad de sus viviendas, edificios o instalaciones al emplazamiento o a la zona habitual de transporte de la actividad afectada.

—Requerimiento por la Alcaldía de informe del Jefe Local de Sanidad y de los Técnicos municipales competentes, según la naturaleza de la actividad.

—A la vista de estos antecedentes la Corporación Municipal, o por delegación de ésta, la Comisión de Gobierno, emitirá informe en el que se pronuncie sobre las limitaciones enumeradas en los arts. 6 a 11 de esta Ordenanza, y, en su caso, sobre la posibilidad de producir efectos aditivos por la proximidad de actividades análogas.

—Remisión del expediente anterior a la Comisión Provincial de Saneamiento, que procederá conforme a lo dispuesto en los arts. 31, 32 y 33 del RAM.

Artículo 15.º—Resolución.

La resolución del expediente corresponderá a la Alcaldía, concediendo o denegando la licencia, ajustándose a lo previsto en el RAM y en la Instrucción para su desarrollo, citados en el art. 3.º de esta Ordenanza.

En aplicación de lo dispuesto en el R. D. Ley 1/86, de 14 de marzo, de Medidas Urgentes Administrativas, Financieras, Fiscales y Laborales (Boletín O. E. n.º 73 de 23 de marzo), en su art. 1.º, las licencias y autorizaciones de instalación, traslado o ampliación de las actividades sometidas a esta Ordenanza se entenderán otorgadas por silencio administrativo positivo, sin necesidad de denuncia de mora, transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, siempre que los interesados presenten sus peticiones debidamente autorizadas y éstas se ajusten al ordenamiento jurídico. La resolución expresa del Ayuntamiento, aun la dictada después de haberse producido el silencio administrativo positivo, podrá exigir los requisitos y condiciones que procedan con arreglo a la legislación aplicable a esta Ordenanza o a los límites fijados por el ordenamiento jurídico.

La resolución del Alcalde concediendo o denegando la licencia deberá inexcusablemente hacer referencia a la efectiva intervención de la Comisión Provincial de Saneamiento, indicando la fecha del respectivo informe de la misma y el resultado

favorable o desfavorable del trámite calificadorio para la concesión de la licencia de que se trata.

Los acuerdos de la Comisión son vinculantes para el Ayuntamiento en la medida en que impliquen la denegación de la licencia o impongan medidas correctoras. En los demás casos el Ayuntamiento podrá discrepar del informe de la citada Comisión, debiendo de motivar las resoluciones conforme a lo preceptuado en el artículo 43-1-c) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las resoluciones de la Alcaldía serán recurribles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Disposiciones adicionales

Primera.—Aprobación de la Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 22-d), 49 y 70 de la LB y 55 y 56 del TR, la aprobación de esta Ordenanza se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados en el plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Solicitud de informe de la Comisión Provincial de Saneamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7-1.ª del RMINP.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, y aprobación definitiva por el Pleno.
- Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya entrada en vigor se producirá transcurridos quince días hábiles a contar del siguiente en que aparezca publicada en el citado BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda.—Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en el RMINP y disposiciones que lo desarrollan y en la legislación sectorial aplicable.

6821 Núm. 4238—9.146 ptas.

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 27-7-89, aprobó el establecimiento de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa de licencias urbanísticas.

—Ordenanza general de contribuciones especiales.

—Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Precio público por tránsito de ganado.

—Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Y aprobada la Ordenanza fiscal reguladora de dichos tributos, se expone al público por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobados los textos de las Ordenanzas y los correspondientes acuerdos de imposición.

Santa Elena de Jamuz, a 27 de julio de 1989.—El Alcalde, Valentín González.

6947 Núm. 4239—697 ptas.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de imposición de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles en Fresno de la Vega, séptima fase", se eleva a definitiva la aprobación inicial, quedando resumido así:

Importe total de la obra: 10.521.600 pesetas.

Aportación Diputación: 5.100.000 pesetas.

Aportación Ayuntamiento: Pesetas 5.421.600.

Coste a repartir entre vecinos beneficiados: 3.331.912,5 pesetas.

Metros lineales beneficiados: 634,65 m. l.

Participación coste obra: 61,45 %.

Importe metro lineal: 5.250 pesetas/m.l.

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa vigente, y a los efectos oportunos.

Fresno de la Vega, a 27 de julio de 1989.—El Alcalde, Emilio Prieto Melón.

6953 Núm. 4240—493 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 1989,

el establecimiento de los tributos locales y precios públicos siguientes:

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Ordenanza general de contribuciones especiales.

—Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Precio público por tránsito de ganado por las vías públicas.

—Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

—Precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Y aprobada la Ordenanza fiscal reguladora de dichos tributos y precios públicos, se expone al público por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de las Ordenanzas y acuerdo de imposición.

Santa María de Ordás, a 31 de julio de 1989.—El Alcalde, Severino González Pérez.

6949 Núm. 4241—731 ptas.

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1989, acordó con el quórum que señala el artículo 43.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, solicitar aval bancario al Banco Bilbao-Vizcaya, cuyas características son las siguientes:

Importe: 5.752.861 pesetas.

Comisión: 0,5 %.

Duración: Hasta que la Excelentísima Diputación autorice su cancelación.

Objeto: Garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial la aportación municipal a la realización de las obras "Alumbrado público de Berlanga del Bierzo, Langre y San Miguel de Langre", incluidas en los Planes Provinciales del Bienio 1989/1990.

El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

En Berlanga del Bierzo, a 28 de julio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

6950 Núm. 4242—476 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Distrito
numero dos de León*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito N.º 2 de los de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 240 de 1989 por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinte del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las once cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Javier Viejo Diez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 6585

**

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 2 de los de León. Dou fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.831 de 1988, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinte del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Rafael Alonso Alvarez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 6586

**

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 2 de los de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.104 de 1987, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinte del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las nueve cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados José Carlos Redondo Hidalgo, Herst P. Muller y CO. OP. AG., cuyo actual paradero se desconoce, expido,

firmo y sello la presente en León, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 6587

**

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 2 de los de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.039 de 1988, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinte del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve a las nueve treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Jesús Ramón Díaz Rodríguez, Antonio Melguizo Jiménez y Juan Morales Deche, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 6588

**

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 2 de los de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 609 de 1988 por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve a las diez treinta horas en la Sala Audiencia de

este Juzgado de Distrito número dos, sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Antonio Antuña Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 6589

*Juzgado de Distrito
número tres de León
Cédula de requerimiento*

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, la S.^a Juez de Distrito número tres de León, en juicio de faltas 1.781/88, seguido por amenazas e intento de incendio, contra Fernando González Espeso, con último domicilio conocido en el Albergue - Cáritas de León, y en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente se requiere a mencionado condenado, para que en el plazo de 10 días, a partir de la publicación se presentará ante este Juzgado a fin de requerirle al pago de la indemnización acordada en las presentes diligencias a que fue condenado en sentencia de fecha 5 de junio del presente año apercibiéndole que de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado en rebeldía.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a mencionado condenado en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en León, a 11 de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Martiniano de Atiiano Barreñada. 6546

*Juzgado de lo Social
número dos de León*

León, a diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

En los autos n.º 270/88, ejecución n.º 94/88, seguida a instancia de

María Sol Díez Alvarez y trece más, contra Industrias Rabadán, S. L. y otras, por cantidad, por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de lo Social número dos de León, don José Manuel Martínez Illade, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En León, a diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; vista la anterior diligencia, de conformidad con el artículo 33 y s.s. de la Ley de Arrendamientos Urbanos, hágase saber al arrendador del local destinado a la venta de pan, sito en León, c/ San Pedro, 53, doña Angela Mayo Rodríguez, que en subasta celebrada en este Juzgado se ha ofrecido como mejor postura por la venta de los derechos de arriendo y traspaso de dicho local la suma de 700.000 pesetas, a fin de que si fuere de su interés, pueda ejercitar las acciones que a su derecho convenga y especialmente el derecho de tanteo, que podrá utilizar dentro del término de treinta días a partir de la notificación de esta providencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y arrendadora, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a.—Doy fe. Conforme: El Magistrado Juez.—Firmado.—José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Pedro González Romo.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a las empresas Industrias Rabadán, S. L. y Sucesores Industrias Rabadán, S. A., que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en el lugar y fecha anteriores.—El Secretario Judicial (ilegible). 6449

*Juzgado de lo Social
número tres de León*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado en funciones del Juzgado de lo Social número tres de León y provincia.

Hace saber: En ejecución contenciosa 56/88, dimanante de los autos núm. 102/88, seguidos a instancia de Natividad Castro San Juan, contra Industrias Rabadán, sobre cantidad, por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Martínez Illade, en funciones, del Juzgado de lo Social número tres de León y su provincia, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Martínez Illade.—En León, a uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito, presentado por el actor, en nombre de los adjudicatarios en las presentes actuaciones y requiérase para que especifique lo que se solicita.

Requírase a Miguel Ibán Oblanca y al señor Presa, para que en término de ocho días procedan a cumplir la providencia de fecha 9 de mayo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a, que acepta y firma la anterior propuesta, doy fe. Ante mí.—Fdo.: J. M. Martínez Illade.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Sucesores de Industrias Rabadán, que actualmente se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, que firmo en León, a uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: José M. Martínez Illade.—P. M. González Romo.—Rubricado. 6447

*Juzgado de lo Social
de Ponferrada*

Don Javier Altamira Campomanes, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 34/89, seguidos en este Juzgado sobre salarios y liquidación, a instancia de don Fernando José Martins Losada y cuatro más, representados por don Roberto E. Fernández Alvarez, contra la empresa Antracitas San Antonio, S. L., se dictó sentencia núm. 338/89, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades:

	<i>Pesetas</i>
Fernando J. Martins Losada	517.275
José-Luis Carvalha Vidal	385.284
Solutor Calvete Alvarez	541.642
Serafín Magallanes Glez.	474.870
Manuel Fernández Fdez.	117.378

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean

trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante este Juzgado haber depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León" la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el n.º 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Antracitas San Antonio, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 28 de junio de 1989.—El Magistrado-Juez sustituto, Javier Altamira Campomanes.—La Secretaria (ilegible).

6470

**

Don Javier Altamira Campomanes, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 46/89, seguidos en este Juzgado sobre indemnización a instancia de don Domingo-Silo Pérez Martín y dieciséis más, representados por don Jesús Esteban Rodríguez, contra la Empresa Antracitas San Antonio, S. L., en los que se ha dictado sentencia núm. 343/89, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades:

	Pesetas
Domingo-Silo Pérez Martín	563.866
Manuel Cabral Borges	1.096.879
Alberico Ríos Amigo	463.498
José-Aug. Borges Pontes	1.112.805
José dos Anjos Ramos	504.857
Normando Augusto Bischoito	993.877
Ermélindo Mendes Semedo	941.714
Gregorio Manuel dos Santos	766.683
Alberto Robles Merayo	500.681
Joaquín F. Riveiro Martins	1.244.096
Emilio Gómez Fernández	46.875
Aguinaldo Rosario Jardín	826.403
Julio Fernández Rodríguez	529.625
Ernesto dos Santos Teixeira	351.152
Eduardo Mendes Cabral	96.224
Manuel A. Fernández Alves	91.527
Antonio Rubial Simón	153.958

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o

hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante este Juzgado haber depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León" la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el n.º 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Antracitas San Antonio, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 28 de junio de 1989.—El Magistrado-Juez sustituto, Javier Altamira Campomanes.—La Secretaria (ilegible).

6471

**

Don Javier Altamira Campomanes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 125/89, sobre salarios y liquidación, seguidos en este Juzgado a instancia de don Fidel Freile Nuevo, contra la Empresa Antracitas San Antonio, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia núm. 398/89, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 342.574 pesetas, más el 10 % de interés por mora, a tenor del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante este Juzgado haber depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo núm. cuatro de León" la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el n.º 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Antracitas San Antonio, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 28 de junio de 1989.—El Magistrado-Juez sustituto, Javier Altamira Campomanes. La Secretaria (ilegible).

6472

**

Don Javier Altamira Campomanes, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 126/89, sobre indemnización, seguidos en este Juzgado a instancia de don Fidel Freile Nuevo, contra la Empresa Antracitas San Antonio, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia número 399/89, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 479.073 pesetas más el 10 % de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante este Juzgado haber depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León" la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el n.º 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada empresa Antracitas San Antonio, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 28 de junio de 1989.—El Magistrado-Juez sustituto, Javier Altamira Campomanes. La Secretaria (ilegible).

6475

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1989